



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
J02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueves, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Manuel Parra López
Demandado:	El Poblado Asociados S.A.S. (hoy Terranova Desarrolladora Turística S.A.S.)
Radicado:	23 0014 003 003 2019 00294 145
Asunto:	Auto admite apelación
Instancia	Segunda

En atención a lo indicado en los artículos 321 y 323 del CGP, una vez efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 de la misma normatividad, este Despacho decide **ADMITIR** el recurso de apelación formulado, a través de apoderado judicial por la parte demandada contra la sentencia de fecha seis (6) de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería – Córdoba, dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la apelación interpuesta por la parte demandada El Poblado Asociados S.A.S. (hoy Terranova Desarrolladora Turística S.A.S.) a través de apoderado judicial, contra la sentencia de fecha seis octubre de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería – Córdoba,

SEGUNDO. CONCEDER al apelante el término de cinco (5) días, a fin de que proceda a sustentar el recurso, término que correrá a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO. Continuar el presente trámite con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38072afd908b4ea4f7a5869603675ccac973eb81d6510b0b8fba14bc8f0d62e2**

Documento generado en 11/01/2024 11:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>